

**1873-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas.**

En resolución 1502-DRPP-2017 de las once horas con treinta y nueve minutos del dos mil diecisiete, este Departamento acreditó, entre otros, la estructura completa del distrito de Golfito, cantón Golfito de la provincia de Puntarenas del partido Unidad Social Cristiana, en el cual se nombró, en lo que interesa, a Juana María Sequeira Castillo, cédula de identidad 603600638 como delegada territorial.

Posteriormente, mediante oficio TEI-RE-024-2017 de fecha veintitrés de julio de dos mil diecisiete, el partido político solicitó la sustitución de la señora Sequeria Castillo por Wendy Vargas Gómez, cédula de identidad 109920432, en el puesto de delegada territorial, aduciendo dicho cambio a un error material.

Aunado a lo anterior en fecha primero de agosto de los corrientes y mediante oficio TEI-RE-036-2017, la agrupación política requirió nuevamente la sustitución de la señora Wendy Vargas Gómez, por Xiomara Ugalde Orocu, cédula de identidad 603250060, aduciendo la misma razón indicada anteriormente, estos dos últimos cambios acreditados mediante resolución n.º 1727-DRPP-2017 de las diez horas con cuarenta y seis minutos del siete de agosto del año dos mil diecisiete.

El nueve de agosto del presente año, se recibe en Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de partidos políticos, el oficio TEI-RE067-2017 del nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el que se adjunta la resolución número n.º 0180 del Tribunal de Elecciones Internas del cuatro de agosto del dos mil diecisiete, en el cual se solicita realizar nuevas correcciones en la nómina de designación del distrito de Golfito, entre ellos: la destitución de la señora Cristel Jeannette Lara Sibaja, cédula de identidad 604290670 en el cargo de tesorera propietaria por Meribeth Gómez Vega, cédula de identidad 603520751; las sustituciones de los señores Ulises Vargas Bustamante, cédula de identidad número 103560294 y a Xiomara Ugalde Orocu, cédula de identidad 603250060 ambos como delegados territoriales y en su lugar incluir a Franklin Beita Porras, cédula de identidad 106680468 y Juana María Sequeira Castillo, cédula de identidad 603600638.

Respecto a estos últimos cambios presentados por el partido político, no es procedente la acreditación de los señores Meribeth Gómez Vega como tesorera propietaria y Franklin Beita Porras como delegado territorial, por cuanto el auto de acreditación número 1502-DRPP-2017 del dieciocho de julio del presente año en el cual fueron aprobadas las designaciones de los

señores Lara Sibaja y Vargas Bustamante se encuentra en firme desde el veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Así las cosas, este Departamento procede únicamente acreditar el nombramiento de Juana María Sequeira Castillo, como delegada territorial en el distrito de Golfito, quedando la misma integrada de la siguiente manera:

### **DISTRITO GOLFITO**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	602660228	FREINER WILLIAM LARA BLANCO
SECRETARIO PROPIETARIO	600990341	SALVADOR VICTOR SALGUERO CEBALLOS
TESORERO PROPIETARIO	604290670	CRISTEL JEANNETTE LARA SIBAJA
PRESIDENTE SUPLENTE	601220900	MARIA EULOGIA BEITA CHACON
SECRETARIO SUPLENTE	603770862	TANYA PADILLA MEDINA
TESORERO SUPLENTE	602270916	ERLIS CARRILLO CONCEPCION

#### **FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	602070346	DISNAR LARA BLANCO

#### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	601090546	ALCIDES RUEDA ANGULO
TERRITORIAL	103560294	ULISES VARGAS BUSTAMANTE
TERRITORIAL	602660228	FREINER WILLIAM LARA BLANCO
<b>TERRITORIAL</b>	<b>603600638</b>	<b>JUANA MARIA SEQUEIRA CASTILLO</b>
TERRITORIAL	601220900	MARIA EULOGIA BEITA CHACON

Se advierte a la agrupación que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el numeral veintitrés del Reglamento aludido y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada su notificación. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**